

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 12 DIC. 2008

VISTO Y CONSIDERANDO que el suscripto debe trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18 de Diciembre con regreso previsto para el día 20 de Diciembre del corriente año, a los efectos de asistir a la "Primer Cumbre de Presidentes de los Poderes Legislativos Provinciales", invitado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicho encuentro, tiene por objetivo la creación del Foro y Cumbre de los Presidentes de los Poderes Legislativos Provinciales de la República Argentina, con el apoyo del Departamento de Modernización del Estado y Gobernabilidad de la OEA, junto a su programa de Apoyo a Instituciones Legislativas.

Que por ello corresponde autorizar la emisión de pasaje vía aérea por los tramos USH/BUE/USH (ida 18/12 regreso 20/12) y la liquidación de dos (2) días de viáticos.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, de acuerdo a lo previsto en el Art. 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH/BUE/USH a nombre del suscripto, quien se trasladará a dicha ciudad, el día 18 de Diciembre con regreso previsto para el día 20 de Diciembre del corriente año, a los efectos de asistir en carácter de invitado, a la "Primer Cumbre de Presidentes de los Poderes Legislativos Provinciales", de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR dos (2) días de viáticos de acuerdo a la reglamentación vigente.

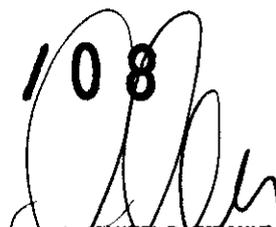
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente, a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, de acuerdo a los términos previstos en el Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

409 / 08


Dr. MANDEL RABINULT
Legislador
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son parte integrante de las Islas Argentinas"